



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 005-2021-MDP/GM

Pimentel, 12 de enero del 2021.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL;

VISTO: El Informe N° 004-2021-GIDUR/MDP/RFLLP de fecha 11 de enero del 2021, emitido por la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, en la cual solicita la emisión de la Resolución de Aprobación del Expediente técnico de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 10014 SAN MARTÍN DE PORRES EN LA CIUDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL- CHICLAYO - LAMBAYEQUE" con código de inversiones (IRI) N° 2151282, y el proveído s/n de fecha 12 de enero del 2021 emitido por el Gerente Municipal

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo el numeral 4.1 del art. 79 de la citada Ley establece que le corresponde a las Municipalidades Distritales ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares;

Que, la norma de control interno para el área de obras públicas 600-01 de la Contraloría General de la Republica, aprobado por resolución de Contraloría N° 072-2000-CG, establece las características y contenido en el expediente técnico "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 10014 SAN MARTÍN DE PORRES EN LA CIUDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL- CHICLAYO - LAMBAYEQUE" con código de inversiones (IRI) N° 2151282, y el cual contiene memoria descriptivas, memoria de cálculo, presupuesto de obra, presupuesto consolidado, y otros.

Que, siendo importante la reactivación económica y atención a la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el covid 19 en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, es por ello que mediante Informe N° 004-2021-GIDUR/MDP/RFLLP de fecha 11 de enero del 2021 emitido por la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 10014 SAN MARTÍN DE PORRES EN LA CIUDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL- CHICLAYO - LAMBAYEQUE" con código de inversiones (IRI) N° 2151282 cuyo período de ejecución es de 360 días calendarios, modalidad de ejecución por contrata, con un presupuesto de S/. 14,486,943.76 (catorce millones cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta y tres con 76/100 soles),

Que, el numeral 4.1 del Decreto Supremo N° 103-2020-EF, que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, señala que "Las entidades públicas, antes de convocar procedimientos de selección o realizar nuevas convocatorias para los procedimientos de selección declarados desiertos, deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran, a fin de incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/GM de fecha 23 de julio del 2020, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente técnico para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 10014 SAN MARTÍN DE PORRES EN LA CIUDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL- CHICLAYO - LAMBAYEQUE" con código de inversiones (IRI) N° 2151282 cuyo período de ejecución es de 360 días calendarios, modalidad de ejecución por contrata con un presupuesto de S/. 14,486,943.76 (catorce millones cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta y tres con 76/100 soles), conforme el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE OBRA: "Mejoramiento de los servicios de educación primaria de la institución educativa 10014 San Martín de Porres en la ciudad de Pimentel, distrito de Pimentel - Chiclayo - Lambayeque"

COSTO DIRECTO	9,384,293.28
GASTO GENERALES (10% CD)	938,429.33
UTILIDADES (5% CD)	469,214.66
SUB TOTAL	10,791,937.27
IMPUESTO (18%)	1,942,548.71
SUB TOTAL PRESUPUESTO COMPONENTE I	12,734,485.98
COMPONENTE II: mobiliario y equipamiento	932,558.93
COMPONENTE III	130,044.38
TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA COMPONENTE I + II + III	13,797,089.29
SUPERVISION (5.00000001%)	689,854.47
TOTAL DEL PRESUPUESTO	14,486,943.76

MONTO: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 76/100 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR esta resolución a Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, a las áreas vinculadas al presente acto administrativo,

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO la resolución de Gerencia N° 405-2019-MDP/GM del 30 de octubre del 2019

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. Carlos Enrique Noriega Díaz
GERENTE MUNICIPAL

☎ Leoncio Prado #143 - Pimentel

☎ 074 - 452017

✉ mdp@municipimentel.gob.pe

🌐 www.municipimentel.gob.pe